## INFORME Nº 174-03-AGN-OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización

administrativa de escritura, presentada por don

JORGE PAULO CAMACHO ARBOLEDA.

REFERENCIA: Expediente Nº 174-2003-AGN-OGAJ.

Registro Nº 032777.

FECHA: Lima, agosto 07 de 2,003.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Lev N°27094. el D.L. Nº 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por don MARIO GUIDO CARRASCO y su esposa doña SONIA CELMIRA VASQUEZ PRADO DE GUIDO, don EDUARDO FALCONE LEON V su esposa doña ALICIA VARGAS BAMBINI, a favor de doña FRINEE RUBINA ESPINAR DE MORALES, con fecha 19 de diciembre de 1984. folio 36164, del Protocolo Nº 765 y consta de 06 fojas útiles, se nota que FALTA: LA FIRMA DE DOÑA SONIA CELMIRA VASQUEZ PRADO DE GUIDO Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la Doctora Cyra Ana Landázuri Golffer, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/ncm

Description Pasquel Cobos

Description In the In Office Associal Juridies